



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 41 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- Licitación de contrato de obras (2) .....	2

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA.- Autos núm. 1379/13 .....	4
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 306/15 .....	5
Autos núm. 993/13 .....	5
Ejecución núm. 25.1/16 .....	6
Autos núm. 76/15 .....	6
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos núm. 822/14 .....	7
Autos núm. 191/15 .....	7
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 841/14 .....	8
SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA.- Autos núm. 809/12, ejecución núm. 88/16 .....	8
SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN.- Autos núm. 558/15 .....	9

**AYUNTAMIENTOS**

ALDEIRE.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2016, y documentación relacionada.....	10
CANILES.- Modificación inicial de la ordenanza nº 28 de la tasa por prestación del servicio de escuelas municipales de actividades diversas .....	10
CASTILLEJAR.- Admisión a trámite el proyecto de actuación para ampliación de industria .....	11
Admisión a trámite el proyecto de actuación para instalación de una explotación porcina de cebo .....	11
CHAUCHINA.- Aprobación inicial de desafectación del edificio escolar antiguo colegio público "El Sauce" .....	11
GRANADA. Area de Contratación.- Expte. núm. 206/2015. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado: "Gestión de la reserva y venta del bono turístico (Granada Card)" .....	11
Expte. núm. 1/2006. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Granada .....	12
Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.- Expte. nº 13509/14. Innovación puntual del PGOU en Ctra. de la Sierra, p.k. 2,4 .....	13

Expte. nº 1001/14. Innovación del PGOU en paraje Cambea, polígono 003, parcela 295 .....	14
Expte. nº 7689/14. Innovación del PGOU en Cjo. La Matanza, polígono 13, parcela 243 .....	16
MOCLIN.- Proyecto de reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable del SAU-1 .....	18
PELIGROS.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza contra la contaminación sonora .....	18
PIÑAR.- Padrones de canalones, alcantarillado y ganado 2016 .....	18
Exposición de padrones de agua-basura 2º semestre de 2015 .....	18
PULIANAS.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria .....	18
Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto Ref.: 1-11-6 (25/2016) .....	19
Reformado de estudio de detalle de la Unidad de Ejecución Industrial nº 1 .....	19
SALOBREÑA.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sellas con finalidad lucrativa .	31
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio .....	31
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos .....	31
TORVIZCON.- Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno .....	22
Aprobación definitiva de la ordenanza de utilización de la pista de pádel .....	28
VALOR.- Inicio de expediente de reparcelación de la UE nº 19 .....	29
VENTAS DE HUELMA.- Cuenta general del presupuesto del ejercicio 2014 .....	32
LA ZUBIA.- Cuenta General del ejercicio 2014 .....	29

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Ayuntamiento de El Pinar.- Exposición pública de padrones cobratorios .....	30
Comunidad de Regantes Acequia Sobrina de Benalua de Guadix.- Padrones cobratorios .....	30
Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta.- Exposición pública de padrones cobratorios .....	32
GRANADA DESARROLLO INNOVA, S.A.- Rectificación de error material .....	31
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ.- Convocatoria a junta general extraordinaria .....	32

NUMERO 981

**DIPUTACION DE GRANADA****DELEGACION DE PRESIDENCIA Y CONTRATACION***Licitación contrato de obras***EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
  - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
  - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
  - 4) Teléfono: 958-247790/88
  - 5) Fax: 958-247782
  - 6) Correo electrónico: [publiregistro@dipgra.es](mailto:publiregistro@dipgra.es)
  - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
  - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.
- d) Nº de expediente: OB 92/15

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: 2014/2/POYS-68 "DILAR, REMODELACION DEL EJE CALLE ERMITA Y PRIMERA FASE DE AVDA. EMILIO MUÑOZ"

- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos/Proyecto.
- e) Plazo de ejecución: un mes (1) MES
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 45230000 - TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS, LINEAS DE COMUNICACION Y LINEAS DE CONDUCCION ELECTRICA.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: no.
  - d) Criterio de adjudicación: El precio más bajo
- Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Valor estimado del contrato: 131.001,78 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

- a) Importe neto: 131.001,78 euros
- Importe total: 158.512,15 euros
- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Si

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación o Solvencia:
  - Clasificación: Grupo G (viales y pistas); subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica); categoría: 1
  - O bien:
    - Solvencia financiera, técnica y profesional:

**SOLVENCIA TECNICA:** Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 91.701,25 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**SOLVENCIA FINANCIERA:** Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 131.001,78 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

\* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar, y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

\* SOBRE 2. Proposición económica.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (\*Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (\*Anexo II)

\*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 12 de febrero de 2016.- Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 982

## DIPUTACION DE GRANADA

### DELEGACION DE PRESIDENCIA Y CONTRATACION

#### Licitación contrato de obras

#### EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: [publregistro@dipgra.es](mailto:publregistro@dipgra.es)

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 96/15

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2014/2/PPOYS-163 "TORRE CARDELA, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CAMINO VERGARA Y C/ ANDALUCIA"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos/Proyecto.

e) Plazo de ejecución: TRES MESES (3) MESES

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45230000 - TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS, LINEAS DE COMUNICACION Y LINEAS DE CONDUCCION ELECTRICA.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: El precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Valor estimado del contrato: 71.699,17 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 71.699,17 euros

Importe total: 86.756,00 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: SI

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

- Clasificación: Grupo G (viales y pistas); subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas); categoría: 1

Grupo E (Hidráulicas); subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos); categoría: 1

O bien:

- Solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TECNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años

correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo E-G; subgrupos 1-4)) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.189,43 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**SOLVENCIA FINANCIERA:** Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 71.699,19 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación:

de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

\* **SOBRE 1.** Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar, y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

\* **SOBRE 2.** Proposición económica.

**ESQUEMA PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION:**

**SOBRE 1:**

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (\*Anexo III)

**SOBRE 2:**

Proposición económica (\*Anexo II)

\*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 12 de febrero de 2016.- Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 1.098

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA**

*Autos número 1379/13*

### **EDICTO**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 110/2015**

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: dieciséis de julio de dos mil quince

Parte demandante: Comunidad de Propietarios calle Doctor Medina Olmos, núm. 17

Abogado: Ricardo Francisco Jiménez Molina

Procurador: Modesto Berbel Rubia

Parte demandada: Multigestión Inversora, S.L. (rebelde)

Objeto del juicio: reclamación dineraria JV 1379-13

**FALLO:** Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador D. Modesto Berbel Rubia, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios calle Doctor Medina Olmos, núm. 17, contra Multigestión Inversora, S.L., condenando a la demandada a

pagar a la actora la cantidad de 2.137 euros, más los intereses legales.

Las costas ocasionadas, en su caso, en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución es firme.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Multigestión Inversora, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 23 de julio de 2015.-El/La Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 1.008

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Autos número 306/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 306/2015, se ha acordado citar a Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de marzo de 2016 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.017

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Autos número 993/2013*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 993/2013 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Isabel Vargas García, Carmen Maldonado Guzmán y Josefa Cabrera Espinosa contra Multiservicios Jabalcuz, S.L., Armisad Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, Ayuntamiento de Armilla, Eulen y Inepodes, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### **DILIGENCIA DE ORDENACION**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a once de febrero de dos mil dieciséis.

El anterior acuse de recibo, únase y dado que no ha sido posible la citación de las entidades Armisad Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social e Inepodes, S.L.,

ACUERDO: Suspender el señalamiento que venía acordado para el próximo día 15/02/16 y proceder a un nuevo señalamiento para el próximo día 21 de junio de 2016 a las 12:45 horas, con las prevenciones anteriores y citando a las partes;

Requírase a la parte actora para que aporte nuevos domicilios y CIF de dichas entidades en el plazo de cuatro días, sin perjuicio de la averiguación que realice éste Juzgado.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Armisad Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.094

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA***Ejecución 25.1/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25.1/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Priscila Pérez Abril contra Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14-1-16 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

**HECHOS**

**PRIMERO.** En los autos de referencia, seguidos a instancia de Priscila Pérez Abril, contra Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 25-3-2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

**SEGUNDO.** Dicha resolución judicial es firme.

**TERCERO.** Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.** Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

**TERCERO.** La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 930,69 euros en concepto de principal, más la de 134,00 euros, calculadas para intereses y gastos.

**MODO DE IMPUGNACION:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.096

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA***Autos número 76/2015***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HAGO SABER:** Que en los autos número 76/15, se ha dictado la sentencia núm. 629/15, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 629/15**

En Granada, a veintinueve de diciembre de dos mil quince.

Los presentes autos sobre despido y cantidad, con núm. 76/2015, han sido vistos por D<sup>a</sup> María Dolores Barragán Ladrón de Guevara, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, siendo parte demandante D<sup>a</sup> Encarnación Sánchez Morales y D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez García y parte demandada la mercantil Ruthalvin, S.L., que no ha comparecido. Con citación de FOGASA.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Encarnación Sánchez Morales y D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez García, contra Ruthalvin, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actrices de fecha 18-

12-2014, condenando a la citada empresa a que dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte por la readmisión del trabajador, con abono en ese caso de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 43,44 euros y 21,53 euros respectivamente, o por el abono a las mismas de una indemnización de 10.662,68 euros a favor de D<sup>a</sup> Encarnación Sánchez Morales y de 1.099,80 euros a favor de D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez García, con resolución en este caso de la relación laboral con efectos del día del despido. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Condeno igualmente a la demandada a abonar a las actoras la cantidad de 4083,36 euros más 343,17 euros en concepto de interés por mora a D<sup>a</sup> Encarnación Sánchez Morales, y la cantidad de 2.023,82 euros más 170,08 euros en concepto de interés por mora a D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez García.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Ruthalvin, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Granada, 16 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.162

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 822/2014*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 822/2014 a instancia de la parte actora D. Rafael Carmona Huertas, Miguel Ballesteros Ramos, Miguel Alvarez Higuera y Salvador Miranda Miranda, contra Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Entidad Andros Granada S.L., Empresa Grupo Dhul, Instituto de Fomento de Andalucía, Cía. Aseguradora Apra Leven NV, Compañía Aseguradora Apra Leven NV, Liquidadores de la Empresa Dhul, S.L.: Juan J. Valderas; Alvaro Quero Jiménez; Franco. Paula Zurita López y Francisco de Asís Romero Román, FO-

GASA y Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Junta Andalucía, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 17 febrero 2016 del tenor literal siguiente:

En los autos número 822/2014 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Rafael Carmona Huertas, Miguel Ballesteros Ramos, Miguel Alvarez Higuera y Salvador Miranda Miranda, contra Empresa Grupo Dhul, S.L., y otras empresas y organismos arriba referenciados, se ha dictado la auto de aclaración de la sentencia número 485-2015 en fecha 17 de febrero 2016 contra el que NO CABE recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.166

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 191/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2015 a instancia de la parte actora Rafael Antonio Giménez Callejas, Emilia Martínez Manzano, Víctor Rodríguez Contreras y Alberto Ruiz Sánchez contra Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 noviembre 2015 del tenor literal siguiente:

En los autos 191/2015 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Rafael Antonio Giménez Callejas, Emilia Martínez Manzano, Víctor Rodríguez Contreras y Alberto Ruiz Sánchez, contra Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., se ha dictado sentencia número 441/2015 en fecha 16 noviembre 2015 contra la que Sí cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.095

NUMERO 1.108

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA****JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA***Autos núm. 841/14**Autos número 809/12, ejecución número 88/16*

EDICTO

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2014 a instancia de la parte actora D. David Alonso Guerrero contra José Luis Sánchez Garzón sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 16/02/16 del tenor literal siguiente:

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales núm. 88/16 de los autos 809/12, a instancia del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, frente a Obras y Servicios Jimensa, S.L., en la que con fecha 16-2-2016, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

**DILIGENCIA DE ORDENACION****PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO****LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SRA D<sup>a</sup> RAFAELA ORDOÑEZ CORREA****PARTE DISPOSITIVA**

En Granada, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

S.S<sup>a</sup> Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la Empresa Obras y Servicios Jimensa, S.L., con CIF núm. B-18758565 en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416 en cuantía de 153,23 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 51,08 euros.

Habiendo sido devuelta con resultado negativo la notificación-citación de José Luis Sánchez Garzón, cítese por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que comparezcan el próximo 6 de abril de 2016 a las 10,45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, primera planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-080912, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes

**MODO DE IMPUGNACION:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Sánchez Garzón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a

#### PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO

##### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Obras y Servicios Jimensa, S.L., con CIF núm. B-18758565, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416, por el importe de 153,23 euros en concepto de principal, más 51,08 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la Empresa demandada ejecutada por BOP de Granada, advirtiéndole que en cualquier momento puede personarse en la presente ejecución, encontrándose a su disposición copia de la de-

manda de ejecución y de las resoluciones dictadas en la presente reclamación en este Juzgado de lo Social.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACION: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el deposito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-08912 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Servicios Jimensa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, conforme a las instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 16 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.105

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN**

*Autos número 558/2015*

#### EDICTO

D. Miguel Angel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

NUMERO 1.118

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2016, y documentación relacionada*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aldeire, 17 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NUMERO 1.106

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Modificación inicial ordenanza nº 28 de la tasa por prestación del servicio de escuelas municipales de actividades diversas*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 28 de la tasa por prestación del servicio de escuelas municipales de actividades diversas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados [1] puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 4 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2015 a instancia de la parte actora D. Jaime Alberto García Patón, contra Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., Soluciones, Tecnología y Comunicaciones, S.C.A. y FOGASA sobre Despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Jaime Alberto García Patón, contra la empresas Soluciones, Tecnología y Comunicaciones, S.C.A. y Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar solidariamente a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 967,76 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberán de abonar solidariamente las empresas demandadas al actor los salarios de tramitación a razón de 45,35 euros diarios desde la fecha del despido, 31.08.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065055815 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089055815 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 5 de febrero de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.103

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)***Admisión a trámite proyecto de actuación ampliación industria*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar,

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 15/02/2016, se admitió a trámite el proyecto de actuación para ampliación de industria destinada a molino de cereal para harinas, panadería artesana ecológica y envasado de frutos secos, frutos deshidratadas y especias en Castilléjar (Granada), sita en Llano de los Cominares, polígono 10, parcela 219 este término de Castilléjar Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, se expone el público por plazo de veinte días a partir de su publicación en el B.O.P., para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas.

Castilléjar, 15 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NUMERO 1.104

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)***Admisión a trámite proyecto de actuación instalación porcina de cebo*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 11/02/2016, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Iván Ruiz Costa, para instalación de una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas, sita en La Molata, polígono 11, parcela 6, este término de Castilléjar Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, se expone el público por plazo de veinte días a partir de su publicación en el B.O.P., para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas.

Castilléjar, 12 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NUMERO 1.179

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Aprobación inicial desafectación edificio escolar antiguo colegio público "El Sauce"*

EDICTO

Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Chauchina en sesión ordinaria de fecha 01-02-2016, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del edificio escolar "antiguo colegio público El Sauce".

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 22 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>ra</sup> Encarnación García García.

NUMERO 1.085

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

AREA DE CONTRATACION

*Expediente número 206/2015. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado: "Gestión de la reserva y venta del bono turístico (Granada Card)"*

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 206/2015

2. Objeto del contrato:

a) Establecimiento y mantenimiento de un sistema de gestión y venta del bono turístico denominado "Granada Card".

b) División por lotes y número: no hay

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del contrato: cuatro años incluidas las prórrogas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Ver apartado nº 3 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

## 5. Garantías:

Definitiva: ver apartado nº 8 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Página web: [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf).
- b) Teléfono: 958248107.
- c) Telefax: 958248256
- d) Correo electrónico: [contratacion@granada.org](mailto:contratacion@granada.org)
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: ver apartado nº 12 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
- b) Documentación que integrará las ofertas:  
Sobre 1: Documentación administrativa.  
Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

- c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
- b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
- c) Localidad: Granada, 18071.
- d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

## 10. Otras informaciones: criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

## 11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 18 de febrero de 2016.-La Jefa de Servicio de Contratación, fdo.: Ramona Salmerón Robles.

NUMERO 1.086

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## AREA DE CONTRATACION

*Expediente número 1/2016. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Granada*

## EDICTO

## 1. Entidad adjudicadora

- a) Ayuntamiento de Granada.
- b) Servicio de Contratación.
- c) Expediente número: 1/2016

## 2. Objeto del contrato:

- a) Servicio de ayuda a domicilio municipal y de dependencia.
- b) División por lotes y número: no hay
- c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Duración del contrato: cuatro años incluidas las prórrogas.

## 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: ver apartado nº 3 anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas.

5. Garantías: definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, que en este caso asciende a 601.250 euros.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Página web: [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf).
- b) Teléfono: 958248107.
- c) Telefax: 958248256

d) Correo electrónico: [contratacion@granada.org](mailto:contratacion@granada.org)

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: ver apartado nº 12 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

## 8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
- b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
- c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

## 10. Otras informaciones: criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

## 11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los pliegos: [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de febrero de 2016.-La Jefa de Servicio de Contratación, fdo.: Ramona Salmerón Robles.

NUMERO 1.110

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,  
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 13509/14. Innov. puntual del PGOU en Ctra. de la Sierra, P.k. 2,4*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 para reajuste de alineaciones en Ctra. de la Sierra, P.K. 2,4, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 13509/2014 de la Dirección General de Urbanismo, sobre Innovación Puntual del P.G.O.U. en Carretera de la Sierra, p.k. 2,4.

En el expediente obra informe propuesta de la Directora de Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2015, conformado por el Coordinador General, Secretario por delegación, en el que se hace constar que:

1º La innovación puntual del Plan General de referencia fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado por mayoría absoluta, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2015.

2º El documento fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. nº 37, de fecha 25 de febrero de 2015, diario “Granada Hoy” de fecha 18 de febrero de 2015, y exposición en el tablón de anuncios Municipal desde el día 25 de febrero al 25 de marzo de 2015.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, según certificado emitido por el Coordinador General de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario por delegación.

3º La Junta Municipal de Distrito Genil en su sesión correspondiente al mes de marzo de 2015 tomo conoci-

miento del documento, sin que se presentara alegación alguna contra el mismo.

4º Con fecha de registro 16 de abril de 2015, tuvo entrada en la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, oficio de petición del informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA y apartado e) del art. 13.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al que se adjuntaba copia del expediente.

Requerida documentación por esa Delegación Territorial, se completó adjuntándola al oficio que tuvo entrada en su registro el día 24 de junio de 2015.

Transcurrido el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo que el art. 31.2.C) de la LOUA establece para la emisión del referido informe, no constaba su recepción en la Subdirección de Planeamiento, por lo que se emitió por la Directora de Urbanismo, con fecha 7 de septiembre de 2015, informe-propuesta de aprobación definitiva de la modificación del PGOU.

Con fecha de registro de entrada 1 de diciembre de 2015, sin que se hubiera sometido la propuesta de aprobación definitiva al órgano competente municipal, se recibe el informe requerido emitido por la Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sentido favorable.

Asimismo obra en el expediente dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas celebrada con fecha 15 de diciembre de 2015, e informe técnico aclaratorio emitido por la Directora General de Urbanismo, con fecha 17 de diciembre de 2015, requerido verbalmente por parte de los Grupos de Izquierda Unida y Vamos Granada en la citada Comisión.

Se produce la siguiente intervención:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telésfora Ruiz Rodríguez y Dña. Raquel Fernández Cruz, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio y los 3 Corporativos del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 9 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis,

D. Miguel Angel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 15 de diciembre de 2.015, en base a informe propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185, de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (18 votos a favor y 9 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar definitivamente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para reajuste de alineaciones y calificación de suelo en Carretera de la Sierra, p. k., 2,4, referencias catastrales 0233801VG5103C00011L y 0233805VG5103C0001ZL, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Planeamiento.

Segundo. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

Tercero. Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolu-

ción expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 10 de febrero de 2016.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.111

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,  
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 1001/14. Innov. del PGOU en paraje Cambea, pol. 003, parc. 295. A.D.*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 para la inclusión de la edificación en el Inventario de edificaciones en Suelo No Urbanizable en Paraje Cambia, polígono 003, parcela 295, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 10.011/14 de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, sobre Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones en Suelo No Urbanizable, en Paraje Cambea, Polígono 003, Parcela 295.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 27 de noviembre de 2015, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, Secretario por delegación, en el que se hace constar que:

Por Don José Luis López-Barajas Hernández, con fecha de entrada en el Registro de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias de 17 de septiembre de 2014, se presenta solicitud para la inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones rústicas en suelo no urbanizable del PGOU-01, situada en Paraje Cambea, Polígono 003, Parcela 295, con referencia catastral nº 18900 A003002950000TZ, acompañándose el correspondiente Documento Técnico Integrado de Planeamiento, suscrito por arquitecto, y Anexo de Evaluación Ambiental, suscrito por arquitecto y ambientólogo.

A la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, así como propuesta de la Subdirección de Planeamiento,

y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la innovación-modificación del PGOU-01 para la inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones rústicas en suelo no urbanizable del PGOU-01, situada en Paraje Cambea, polígono 0003, parcela 295, con referencia catastral nº 18900A003 0002950000TZ, conforme al documento técnico integrado de planeamiento y anexo de evaluación ambiental.

Sometidos los citados documentos al trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 18, de 29 de enero de 2015, Diario Ideal de 22 de enero de 2015 y en el Tablón de edictos municipal desde el día 23 de enero hasta el día 23 de febrero de 2015, no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Coordinador General de la Delegación de Urbanismo, Licencias y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario por delegación.

La Junta Municipal de Distrito Ronda fue informada en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gestión de la calidad ambiental de Andalucía, tras admitir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, mediante oficio con fecha de entrada 2 de julio de 2015, la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que la innovación-modificación "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria tramitar un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria".

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, mediante oficio, con fecha de entrada 9 de noviembre de 2015, la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, emite informe donde concluye "que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación".

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez y Dña. Raquel Fernández Cruz y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 4 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D.

Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

- 9 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Angel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, en base a informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión de la calidad ambiental de Andalucía (LGICA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 27 de noviembre de 2015, conformada por la Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, acuerda por mayoría (14 votos a favor, 4 votos en contra y 9 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación-modificación del PGOU-01 para la inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones rústicas en suelo no urbanizable del PGOU-01, situada en Paraje Cambea, Polígono 003, Parcela 295, con referencia catastral nº 18900 A003002950000TZ, conforme al Documento Técnico Integrado de Planeamiento y Anexo de Evaluación Ambiental, que constan en el expediente administrativo.

Segundo. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

Tercero. Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se

podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 10 de febrero de 2016.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.112

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,  
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 7689/14. Innov. PGOU en Cjo. La Matanza, polg. 13, parc. 243. A.D.*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 en Cortijo La Matanza, Polígono 13, parcela 243, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente 7689/2014 de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo respecto a Innovación-Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para corrección de error y asignación de nivel de protección 2 a edificación incluida en el Inventario de edificaciones rústicas, existente en Cortijo La Matanza, polígono 13, parcela 243.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de diciembre de 2015, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, Secretario por delegación, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro 9 de julio de 2014, D<sup>a</sup> Olga Espinosa Ibáñez, en representación de Asociación Cultural “Cortijo La Matanza”, presenta documentación para

innovación del catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 y proyecto de actuación conforme al documento adjunto redactado por arquitecto.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la innovación-modificación para corrección de error y asignación de nivel de protección 2 a edificación incluida en el Inventario de edificaciones rústicas, existente en Cortijo La Matanza, polígono 13, parcela 243, referencia catastral 18900A013002430000TM, conforme al documento técnico, que incluye anexo de evaluación de impacto ambiental, y conforme a las prescripciones de conservación, intervención arqueológica y estudio contenidas en el informe de la Oficina técnica municipal de arqueología.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 18, de 29 de enero de 2015, Diario Granada Hoy de 26 de enero de 2015 y en el Tablón de edictos municipal, en sede electrónica de la página municipal, no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Coordinador General de la Delegación de Urbanismo, Licencias y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario por delegación.

La Junta Municipal de Distrito Genil fue informada en la sesión celebrada en el correspondiente mes en curso, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gestión de la calidad ambiental de Andalucía, tras admitir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, mediante oficio con fecha de entrada 2 de julio de 2015, la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que la innovación-modificación “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria tramitar un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria”.

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> de la LOUA, mediante oficio que tuvo fecha de registro de entrada 30 de septiembre de 2015 en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, transcurrido el plazo para su emisión, no constaba en el expediente administrativo su recepción en la Subdirección de Planeamiento por lo que se emitió por la Subdirección de Planeamiento, con fecha 27 de noviembre de 2015, informe-propuesta de aprobación definitiva de la modificación del PGOU.

Con fecha de registro de entrada 1 de diciembre de 2015, sin que se hubiera sometido la propuesta de aprobación definitiva al órgano competente municipal, se recibe el informe requerido emitido por la Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sentido favorable.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez y Dña. Raquel Fernández Cruz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 12 votos en contra emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Angel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, en base a informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión de la calidad ambiental de Andalucía (LGICA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 10 de diciembre de 2015, conformada por la Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, acuerda por mayoría (15 votos a favor y 12 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación-modificación del PGOU-01 para corrección de error y asignación de nivel de protección 2 a edificación incluida en el Inventario de edificaciones rústicas, existente en Cortijo La Matanza, polígono 13, parcela 243, referencia catastral 18900A013002430000TM, conforme al documento técnico, que incluye anexo de evaluación de impacto ambiental, y conforme a las prescripciones de conservación, intervención arqueológica y estudio con-

tenidas en el informe de la Oficina Técnica Municipal de Arqueología.

En cuanto al cambio del uso de las edificaciones que se incluyen en el inventario, será objeto de otra actuación, que deberá ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

En todo caso, se debe tener en consideración que la ficha del Catálogo del POT AUG fija como nivel de protección el residencial agrícola con carácter de directriz, por lo que sus determinaciones serán vinculantes en cuanto a sus fines para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación, todo ello, según art. 0.4.2.C del POT AUG. No estando recogido en el catálogo el uso de restauración.

Igualmente, deberán conservarse los elementos que aparecen el catálogo del POT AUG, incluyendo la glicinia (*Wisteria sinensis*) del patio delantero tal como se hace constar en los informes municipales. Así mismo, en la ficha, catálogo del patrimonio arquitectónico (pág. 84), se recogerá la clave correspondiente a la nueva catalogación.

Segundo. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

Tercero. Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 10 de febrero de 2016.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo. Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.107

**AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)***Información pública proyecto reparcelación Sector Suelo Urbanizable SAU-1*

## EDICTO

Por providencia de Alcaldía de fecha 11-2-2016, se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria del Sector de Suelo Urbanizable del SAU-1 de Tiena, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Moclin, presentado por D<sup>a</sup> Raquel Bravo López, en calidad de apoderada, y en representación de la Junta de Compensación del Sector, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbánística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Moclin, 15 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefina Caba Pérez.

NUMERO 1.113

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Aprobación inicial modificación ordenanza contra la contaminación sonora*

## ANUNCIO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza contra la contaminación sonora y vibraciones.

Por lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el art. 49.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Peligros, 18 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 1.101

**AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)***Canalones, alcantarillado y ganado 2016*

## EDICTO

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde de Piñar, D. Eloy García Cuenca, se hace saber lo siguiente:

Que mediante resolución de esta Alcaldía nº 20150004 de fecha 29 de febrero de 2016, se aprobaron los siguientes padrones:

- Canalones 2016,
- Alcantarillado 2016, y
- Tránsito de ganado 2016, y que se encuentran expuesto al público pudiendo consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Periodo: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Piñar a 8 de febrero de 2016.- El Secretario acctal., Celedonio Martínez Vílchez, V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> el Alcalde, fdo.: Jerónimo Hurtado Alifa.

NUMERO 1.102

**AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)***Exposición padrones de agua-basura 2º S-2015*

## EDICTO

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde de Piñar, D. Eloy García Cuenca, se hace saber lo siguiente:

Que mediante resoluciones de esta Alcaldía nº 2016-0003 de fecha 2 de febrero de 2016, se aprobaron los siguientes padrones:

- Agua y basura del 2º semestre de 2015, y que se encuentran expuesto al público pudiendo consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Periodo: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Piñar, a 8 de febrero de 2016.- El Secretario acctal., Celedonio Martínez Vílchez, V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> el Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NUMERO 1.114

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)***Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria*

## EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas, Granada,

HACE SABER que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28.01.16, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y

en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones la modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Pulianas (Granada), 15 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NUMERO 1.115

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto*  
Ref.: 1-11-6 (25/2016)

#### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que se ha de proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada en dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por dicho motivo se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas para dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de que no haya solicitante el Pleno de la Corporación elegirá libremente a quien considere, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas (Granada), 16 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NUMERO 1.116

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Reformado estudio de detalle de la Unidad de Ejecución Industrial nº 1*

#### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas Granada,

HACE SABER: Que, una vez hecho público, mediante edicto inserto en el BOP. nº 133 de 14.07.2006, con nº 8.159, pág. 59, el acuerdo de aprobación definitiva del "ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01,... del que son promotores, según se indica en el escrito de fecha 16.12.05, registro de entrada nº 10.330 de 20.12.05, presentado por el Arquitecto redactor D. José M<sup>a</sup> Santamaría Espartero: MAGON, S.L., TALLERES ALMICERAN VI, S.L.; D. Francisco Jiménez Morales y D. José Solís Rodríguez." previsto por el PGOU, en vigor, de este Ayuntamiento, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26.05.2006 (acuerdo nº 473<sup>o</sup>), sin haberse llevado a cabo los trámites de Inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Pulianas (Granada), en su momento,

Se procede, mediante el presente edicto, una vez que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23.11.2015 (ord. 1.219<sup>o</sup>), se adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la "... DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA 1<sup>a</sup> MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01 DE PULIANAS. SUBSANACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PUBLICACION DE ORDENANZAS", y tras haber cumplimentado los siguientes trámites: Inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia ("Reformado Estudio de Detalle" de la Unidad de Ejecución Industrial nº 1") en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Pulianas (Granada) con fecha 15.02.2016, "nº ord. anual 01/2016 y nº ord. del Registro.. Ficha: 16.", solicitada el n/c.; a la publicación en el BOP, en la forma prevista en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA.), para general conocimiento, del texto completo de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva y de las Ordenanzas y/o articulado de las normas del Instrumento Urbanístico: "1<sup>a</sup> MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE del PGOU, en vigor, de este Municipio DE LA UEI-01 DE PULIANAS. SUBSANACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PUBLICACION DE ORDENANZAS", PROMOTOR: "D. Antonio Navarro Barrero, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Bibrambla, nº 15-3<sup>o</sup>, presenta instancia - escrito de fecha 24.04.2014... con registro de entrada número 2995- en la que expone, en su calidad de Presidente de la Junta. de Compensación de la UEI-01..., que habiénd-

dose aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación que represente la modificación del Estudio de Detalle, por medio de la presente acompaño tres ejemplares del mismo reformado y solicita al Ayuntamiento aprobar el "Reformado Estudio de Detalle" de la Unidad de Ejecución Industrial nº 1...":

PRIMERO.- Hacer público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23.11.2015 (ord. 1.219º), adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la "...DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA 1ª MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01 DE PULIANAS. SUBSANACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PUBLICACION DE ORDENANZAS" que se señala y cuyo tenor literal, en su parte resolutive, es el siguiente:

"1.219º.- PROPUESTA DE DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA 1ª MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01 DE PULIANAS. SUBSANACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PUBLICACION DE ORDENANZAS.

A continuación, se da cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS de esta Corporación con Ref.: "Ref. 7-251-0 Exp. nº 165 Año: 2005" "ASUNTO: ED UEI-01.", y

VISTA la "PROPUESTA ACUERDO PLENO", de fecha 14.10.15, que se formula por S.Sª el Alcalde, con RESEC nº 4684 de 14.10.2015, que obra en el expediente y en la que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

VISTAS las alegaciones formuladas por D. Francisco de las Heras Caba, en representación de Dª María ángeles García Molina, de fecha 25.02.2015, presentadas en el Registro de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía el 25.02.15, con nº de registro 2015782 00002842 contra la aprobación inicial de la primera modificación del Estudio de Detalle de la UEI-01, que obran en el expediente.

VISTO el informe dictado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09.03.15 con RSURB nº 81 de 09.03.15 y RESEC nº 4680 de 14.10.15, que obra en el expediente y en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

"...Considerado lo anterior se concluye que la modificación no contraviene la normativa urbanística por lo que se informa favorable.

En cuanto a la superficie de la parcela 2 se observa que en la documentación aportada con el escrito de alegaciones se incluyen los siguientes datos catastrales:

Parcela catastral 18168SA0010023400001JK Superficie suelo rústico: 488 m2.

Parcela catastral 18168SA0010023400001KL Superficie suelo urbano: 1.694 m2.

Total superficie de la finca: 2.182 m2.

En el ED se incluye la superficie de 1560,87 m2.

La diferencia entre ambas superficies de la parcela aportada es una cuestión técnica que deberá resolver la Junta de Compensación acreditando la superficie real mediante el correspondiente estudio topográfico.

Lo que se comunica a los efectos oportunos..." Fecha y firma.

VISTOS los siguientes informes y propuesta de resolución dictados/a por el T.A.G., instructor del expediente que obran en el mismo y que a continuación se relacionan:

a) De fecha 14.10.2015, con RESEC nº 4682 de 14.10.2015 en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

b) De fecha 21.10.2015, con RESEC nº 4927 de 27.10.2015 en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

c) De fecha 14.10.2015, "PROPUESTA DE RESOLUCION", con RESEC nº 4683 de 14.10.2015 en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

VISTO el Informe de la mercantil EMASAGRA, S.A., de fecha 09 de marzo de 2015, con Registro Salida Emasagra nº 475 de 06.04.15, REAYTº nº 2015-E-RC-3280 de 10.04.15 y RESEC nº 4681 de 14.10.15, que obra en el expediente y en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

VISTAS siguientes Notas de Régimen Interno del Departamento de Urbanismo y PMS a la Secretaría General, que obran en el expediente:

a) De fecha 14.10.2015 con RSURB nº 313 de 14.10.15 y RESEC nº 4685 de 14.10.15, en la que entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

b) De fecha 27.10.2015 con RSURB nº 330 de 27.10.15 y RESEC nº 4928 de 27.10.15, en la que entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

VISTA la Nota de Régimen Interno del Departamento de Secretaría General al Departamento de Urbanismo y PMS que obra en el expediente, de fecha 15.10.2015 con RSSEC nº 3461 de 16.10.15 y REURB nº 553 de 19.10.15 y en la que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:...

VISTO el informe/dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, Territorio, Desarrollo Local, Economía y Hacienda en sesión ordinaria, celebrada el 19.11.2015 (ord. 254º), que obra en el expediente y en el que, en su parte dispositiva, se propone literalmente lo siguiente:...

Tras el examen del expediente y la consideración de todos los documentos que obran en el mismo, del/os que se ha facilitado copia a los Sres. Concejales/as de la Corporación que lo han solicitado, el Pleno de la Corporación, aceptando en su integridad y de forma literal tanto la propuesta formulada por S.Sª el Alcalde D. José Antonio Carranza Ruiz (PSOE-A), antes transcrita, como la del informe-propuesta del T.A.G., instructor del expediente, que son coincidentes y es/son la/s que se traslada/n literalmente a este acuerdo como texto del mismo, modificado en cuanto que se añade lo indicado en el Informe dictado por el T.A.G., de fecha 21.10.15, para la subsanación de la ejecutividad o entrada en vigor del Estudio de Detalle que ahora se propone modificar una vez que no consta la tramitación de la publicación de sus ordenanzas en el BOP ni su inscripción en el correspondiente registro de figuras de Planeamiento de esta Corporación, antes transcrito, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, Territorio y Desarrollo Local, Economía y Hacienda, citado, ACUERDA, por unanimidad de los trece Conce-

jales/as que asisten -o que están presentes- a esta sesión, de los/as nueve que la componen a la fecha:

PRIMERO- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la resolución de Aprobación Inicial, por el Sr. de las Heras Caba, en nombre y representación de la Sra. García Molina, mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2015-E-RC-1956.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la UEI-01 de Pulianas, mediante el oportuno acuerdo de Ayuntamiento Pleno y notificar a los interesados personados en el expediente y titulares de bienes y derechos incluidos dentro del ámbito de actuación, con expresa indicación de los recursos que se puedan interponer.

TERCERO: Que se NOTIFIQUE el Acuerdo Pleno de Aprobación Definitiva, con copia digital (CD) del documento a Sevillana/Endesa, Emasagra y al Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada.

CUARTO: Que por la Secretaría Municipal se proceda, tras la Aprobación Definitiva de la modificación, una vez que el acto administrativo a modificar es totalmente válido, pero no eficaz, por lo motivos antes explicados, y cuya eficacia además no es necesaria, por lo también explicado, se lleve a cabo la publicación posterior en el BOP con expresa mención a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos, así como de las Ordenanzas Municipales."

SEGUNDO.- Ordenanzas y/o articulado de las normas del "Reformado Estudio de Detalle" de la Unidad de Ejecución Industrial nº 1" / 1ª MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01 DE PULIANAS. SUBSANACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PUBLICACION DE ORDENANZAS: (Págs. 7 a 13 del "Reformado Estudio de Detalle" Unidad de Ejecución UEI-01 PULIANAS (Granada) aprobado definitivamente (1/3) diligenciado por el Secretario de la Corporación de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23.11.2015 (ord. 1.219º):

"... 7.-ORDENANZAS DE APLICACION.

Serán de aplicación las ordenanzas recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas y que se concretan en:

"ARTICULO V.10.- INDUSTRIAL."

Comprende las manzanas así calificadas en el plano de zonificación de la presente Revisión-Adaptación del PGOU de Pulianas.

El uso industrial en suelo urbanizable, admite que en polígonos especializados se consideren compatibles actividades clasificadas dentro del Reglamento de Actividades Molestas. No obstante, estas se deberán situar siempre en parcelas que no queden adosadas a otras, es decir, separadas del resto por viales de al menos 9.00 m de ancho. Esto será aplicable a la Estación de Servicio para la cual se prevé su ubicación en suelo urbano.

Usos:

Los usos dominantes serán los industriales (transformación, reparación o confección de productos) y los de almacenamiento (depósito, guarda, embalaje y distribución de productos). Se admiten viviendas para guardas siempre que su número no exceda de una por parcela y

con una superficie edificada menor del 10% de la superficie total edificable.

También se considerarán usos compatibles los comerciales, hoteleros, de espectáculos y de servicios.

Alineaciones, medianerías y retranqueos:

La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes marcadas en el PGOU, y en los Estudios de Detalles que se redacten.

Se permite el adosamiento a cualquier lindero, pero en caso de no hacerlo así, el retranqueo mínimo será de 3,00 m.

Se permite el retranqueo siempre y cuando se consolide las alineaciones existentes mediante cercas con carácter de inmueble. En cualquier caso se podrán redactar Estudios de Detalle para las actuaciones singulares que requieran otra circunstancia de alineación.

Frente y tamaño mínimos de parcelas:

El ancho mínimo de la parcela a la vía de acceso será de 12.00 metros.

La parcela mínima será de 400 m2.

Altura de edificación:

La altura máxima sobre el nivel de la rasante será de dos plantas con un máximo de 9,00 metros de alero salvo, que la instalación de la industria requiera mayor altura, lo que se permitirá mediante justificación adecuada.

Edificabilidad:

La edificabilidad neta máxima edificable, expresada en metros cuadrados de edificación por cada metro cuadrado de solar será de 1,30 m2/m2

Ocupación de parcela:

La superficie máxima de ocupación de la parcela será del 80% del total de la misma.

Suelos urbanizables:

En los suelos urbanizables con uso industrial o terciario serán los propios Planes Parciales los que fijen las condiciones de ordenación y sus propias ordenanzas, en lo que concierne a los parámetros de altura máxima número de plantas, retranqueos y edificabilidades netas.

"ARTICULO V.11.- EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL."

Definición:

Se incluyen en esta Ordenanza aquellos usos que tienen reglamentaciones determinadas, contenidas en disposiciones legales de rango superior a la presente, y aquellos otros usos generales de servicio de la ciudad.

Usos:

Los usos incluidos en esta Ordenanza corresponden a la siguiente clasificación:

- Culturales
- Deportivos
- Religiosos
- Sanitarios
- Cementerios
- Militares
- Ferroviarios
- Mineros
- Instituciones y servicios generales de la ciudad

Actuación:

La ejecución de los servicios e instalaciones urbanas por los organismos de quienes dependen las zonas reguladas en las presentes ordenanzas, requerirá dar cuentas previamente del proyecto al Ayuntamiento, a efectos de

la emisión del preceptivo informe y licencia de obras así como del comienzo de la inspección técnica municipal de las obras.

El mantenimiento y la conservación de estas instalaciones estarán a cargo de la entidad promotora hasta su traspaso, si procediera, a la Corporación Municipal.

Las ordenanzas que regulan las zonas Especiales de carácter nacional y las de la ciudad serán objeto de disposiciones municipales concretas y específicas para su reserva, adquisición, tratamiento urbanístico, puesta en servicio y conservación.

Dado el carácter de público de estas edificaciones las ordenanzas de aplicación serán las precisas para el desarrollo del programa de necesidades no excediendo su altura de 10,80 metros y de tres plantas.

“ARTICULO V.12.- ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO.”

Definición:

Esta Ordenanza comprende:

1) Los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería,

2) Las áreas de juego y recreo para niños que deberán estar equipadas con elementos adecuados a tal función.

3) Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas facilitando especialmente el acceso al equipamiento comunitario.

4) Los espacios destinados a protección y aislamiento de las vías de comunicación.

Mantenimiento:

Estos espacios serán vigilados y conservados por el Ayuntamiento.

Edificaciones permitidas:

Se permite la construcción de viviendas cuando es absolutamente necesario y exclusivamente para guardas de la zona, bibliotecas, sala de reunión, teatros al aire libre, pabellones de exposición e instalaciones de servicios de aseo y similares.

Todas las edificaciones deberán quedar distanciadas entre sí 30,00 metros como mínimo. La altura máxima será de 7,00 m de alero.

Edificabilidad:

La edificabilidad neta máxima será de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Superficie máxima de ocupación:

La ocupación máxima será del 5% de la superficie de la zona.”

El presente edicto servirá de notificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23.11.2015 (ord. 1.219<sup>o</sup>), por el que se aprueba definitivamente la “PROPUESTA DE DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA 1ª MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01 DE PULIANAS. SUBSANACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PUBLICACION DE ORDENANZAS”, indicado, a cualquier otro propietario/s y/o interesado/s directamente afectado/s, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la LRJPAC. 30/1992, de 26 de noviembre.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el registro del Ayuntamiento, únicamente del “Reformado

Estudio de Detalle” de la Unidad de Ejecución Industrial nº 1” / 1ª MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UEI-01 DE PULIANAS, con fecha 15.02.2016, en cumplimiento de lo establecido en la normativa, antes citada, se hace público para general conocimiento, significándose que contra estos acuerdos que gozan de la naturaleza de disposición administrativa de carácter general y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pulianas (Granada), 15 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NUMERO 1.092

## AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON (Granada)

*Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno*

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que publicado en el BOP número 248 de 29 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Torvizcón sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la mentada ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

INDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información
- Sección 1ª Régimen General
- Sección 2ª. Obligaciones específicas
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
- Capítulo IV Buen gobierno
- Capítulo V Régimen sancionador

- Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

- Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión. Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

- Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

- Disposición Final Unica. Entrada en vigor

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Torvizcón es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Cástaras, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Torvizcón de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y de-

más normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

#### Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Torvizcón los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Torvizcón, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

#### Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Torvizcón se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divul-

gación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torvizcón ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Cástaras.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Torvizcón, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán propo-

ner las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Torvizcón no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

## CAPITULO II

### PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

#### SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Torvizcón publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Torvizcón o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Torvizcón podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Torvizcón en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

#### SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Torvizcón.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Torvizcón y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este.

p) Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

q) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

r) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Torvizcón y sus representantes.

s) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Torvizcón.

t) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han

quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad

b) presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

c) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

d) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

f) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

g) La masa salarial del personal laboral.

h) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

i) Periodo medio de pago a proveedores.

j) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

k) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Cástaras.

Cuando el Ayuntamiento de Torvizcón celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concorra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### CAPITULO III DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torvizcón, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la informa-

ción necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

### CAPITULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Torvizcón, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

## CAPITULO V

### REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Alcalde, bajo su dirección y responsabilidad conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza, en su calidad de responsable de la dirección y el gobierno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local será el responsable de transparencia.

Los responsables de los servicios administrativos impulsarán las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Torvizcón realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Torvizcón publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, que fue aprobada definitivamente con fecha 15-12-2015 entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Torvizcón, 12 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.:  
Juan David Moreno Salas.

NUMERO 1.093

### AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON (Granada)

*Aprobación definitiva de la ordenanza de utilización de la pista de pádel*

#### EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose llevado a cabo la aprobación provisional en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2015 de la ordenanza núm. 30 (Utilización pista de pádel) y superada la publicación, sin reclamaciones, en el B.O.P. del día 29 de diciembre de 2015 (núm. 248), a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el T.R. de

la Ley de Haciendas locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación de la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/85 y 17.4 de la citada Ley de Haciendas locales.

Ordenanza nº 30.- Utilización de Pista de Pádel.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de pista de pádel municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio del uso de la pista de pádel instalada en la zona deportiva municipal sita en el Haza González de esta localidad de Torvizcón.

Artículo 3º.- 1. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que quieran utilizar la pista de pádel municipal.

2. Condiciones de uso de la pista. No se podrá utilizar por menores de 12 años, si no van acompañados. La utilización diaria se limita a tres horas, como máximo, por peticionario. Las reservas de pista se harán por periodos de hora y media. No se permite la introducción de comida, bebidas u objetos de vidrio que dañen y ensucien la pista y el material anexo, conducta de la que deberán responder los usuarios infractores. Por razones sanitarias no se permite la entrada de animales a la instalación.

Artículo 4º.- Obligados responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39.1 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.- Constituirá la base imponible de la tasa la establecida por el Ayuntamiento que se determina por la siguiente tarifa:

1.- Uso de pista por los vecinos de Torvizcón/1 hora: 4,00 euros

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 7º.- El devengo de la tasa nace cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos, desde la solicitud de aquellos. La reserva de pista se liquidará de manera autónoma e individual y se satisfará por ingreso directo en efectivo en la Caja Municipal o entidad bancaria que se asigne. En el acto del pago de la tasa se entregará un resguardo acreditativo del mismo con indicación de la fecha y hora de la reserva.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a

las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

APROBACION Y VIGENCIA.

Disposición Final.

1.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015.

Torvizcón, 12 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NUMERO 1.119

## AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

*Inicio expediente de reparcelación de la UE nº 19 de Válor*

EDICTO

Por providencia de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2016, se inició expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 19, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, otorgándose un plazo de veinte días de información pública.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en todos aquellos supuestos en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Válor, 11 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández.

NUMERO 1.109

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Información pública Cuenta General ejercicio 2014*

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas de 19/02/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

La Zubia, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 1.099

### **CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales del Impuesto de Circulación de Vehículos para el ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, se exponen al público por espacio de 20 días en el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, así como en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde- Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio del cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 4/03/2016 al 3/05/2016, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- La Caixa, c/c nº 2100-4696-81-0200035976.
- B.M.N., c/c nº 0487-3054-11-2000006866.
- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y el inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de de-

mora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de febrero 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.100

### **CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA SOBRINA DE BENALUA DE GUADIX

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de reparto ordinario para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes Acequia Sobrina de Benalúa de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por cuota reparto ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 4/03/2016 al 3/05/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES42-3023-0008-1100-8023-6607.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 31 de enero de 2016, con una cuota para reparto ordinario 50 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.230

### **GRANADA DESARROLLO INNOVA, S.A.**

*Rectificación error material*

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dipgra.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Granada se encuentra expuesto Anuncio de rectificación de error material advertido en la resolución de fecha 2 de febrero de 2016, relativa a la convocatoria para la provisión de varias plazas para Granada Desarrollo Innova, S.A.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas. Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 23 de febrero de 2016.-La Consejera Delegada de Desarrollo Innova, S.A., fdo.: M<sup>a</sup> de los Angeles Blanco López.

NUMERO 1.223

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 23 de febrero de 2016 el Pleno Municipal acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, afectando la modificación a los artículos 1, 3, 5, 6, 9 y 10.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 23 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NUMERO 1.224

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 23 de febrero de 2016 el Pleno Municipal acordó derogar la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ayuda a domicilio y aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal nº 30 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 23 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NUMERO 1.225

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 23 de febrero de 2016 el Pleno Municipal acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de los residuos afectando la modificación a los artículos 2, 9, 10.5, 13, incorporándose una Disposición Adicional Tercera.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 23 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NUMERO 1.231

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)***Cuenta general de presupuesto 2014***EDICTO**

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, se exponen al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlas y presentar por escrito los reparos y observaciones que crean oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ventas de Huelma, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NUMERO 1.180

**CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TARRAMONTA

*Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de riego fijo y/o sobrantes, así como renunciaciones temporales y Canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2016 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que los plazos de ingreso será único y comprenderá desde 1/05/2016 hasta el 30/06/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el día 1 y el 30 de abril de 2016.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES53-3023-0089-26-5351587208.
- B.M.N., c/c nº ES71-0487-3051-81-2000046314.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2016, con un reparto de 10,00 euros/marjal para riego fijo; 9,50 euros/marjal de sobrantes; y 10,00 euros/marjal para renunciaciones temporales; y 6 euros/marjal para Canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.268

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ***Convocatoria junta general extraordinaria***EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Moroz, se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general extraordinaria, que se celebrará en la sede de la Cooperativa San Antonio, sita en calle San Marcos, s/n, el próximo día sábado 19 de marzo de 2016, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de ejecución de obra de una balsa nueva en paraje La Llaná junto a Esperones, si procede.
2. Arreglo de charca encima del instituto, si procede.
3. Arreglo de brazal del Bujeo Rambla Catacena, si procede.
4. Arreglo de brazal de detrás de la Era de la Loma, si procede.

Dada la importancia de los temas a tratar, y la cuantía de las posibles obras a aprobar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, por sí o debidamente representados.

Cogollos Vega, 24 de febrero de 2016.-El Presidente, fdo.: Tomás Fernández Jiménez. ■